



UAC
UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“APRUEBAN REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES”.

RESOLUCIÓN N° 340-CU-2016-UAC.

Cusco, 13 de Junio de 2016.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.

VISTO:

El Oficio 323-2016/VRAC-UAC de fecha 24 de Mayo de 2016 y sus anexos remitido por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, por la Ley de su creación N° 23837, la Resolución N° 195-92-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, el señor Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco a través de documento del Visto, ha elevado a consideración del Consejo Universitario el Reglamento General de Prácticas Pre profesionales y Profesionales de la UAC, para su aprobación correspondiente.

Que, el Reglamento General de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales de la de la Universidad Andina del Cusco, establece las normas y procedimientos que se aplican para la realización de las Prácticas Pre profesionales y Profesionales de los estudiantes y egresados de las Escuelas Profesionales de la Universidad Andina del Cusco.

Que, el literal b) del Art. 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario “Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 06 de Junio de 2016 de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

PRIMERO.-

APROBAR el Reglamento General de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales de la de la Universidad Andina del Cusco, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Resolución N° 340-CU-2016-UAC 1





UAC
UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES

TÍTULO I
GENERALIDADES

Art. 1° FINALIDAD: El presente Reglamento establece las normas y procedimientos para la realización de las Prácticas Pre-Profesionales y Profesionales de los estudiantes y egresados o graduados de las Escuelas Profesionales de la Universidad Andina del Cusco.

Art. 2° BASE LEGAL:

- a. Ley Universitaria N° 30220, Art. 40°.
- b. Ley sobre Modalidades Formativas Laborales Ley N° 28518, Art. 2°, numerales 1 y 2.
- c. D.S. N° 007-2005-TR Reglamento de la Ley N° 28518 sobre Modalidades Formativas Laborales
- d. D.S. N° 003-2008-TR Dictan medidas sobre jornadas máximas de modalidades formativas reguladas por la Ley N° 28518 así como de las prácticas pre-profesionales de Derecho y de internado en Ciencias de la Salud.
- e. Decreto Ley N° 26113 del SECIGRA DERECHO, modificado por Ley N° 27687 del 26-03-2002, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2002-JUS.
- f. Estatuto Universitario 2014 de la Universidad Andina del Cusco: Art. 108°.
- g. Proyectos Curriculares de las Escuelas Profesionales de la Universidad Andina del Cusco.

Art. 3° DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

- a. **ESTUDIANTE DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES:** es el estudiante regular de la Universidad, que no ha concluido sus estudios profesionales de pregrado y ha acumulado el número de créditos exigidos en su escuela profesional para iniciar sus prácticas preprofesionales.
- b. **EGRESADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:** es quien ha culminado exitosamente sus estudios profesionales del pregrado, incluidas las prácticas pre-profesionales, en alguna de las escuelas profesionales y no ha obtenido el grado académico de bachiller en una disciplina profesional. (Art. 105 de la Ley Universitaria N° 30220).
- c. **GRADUADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:** es quien ha culminado exitosamente sus estudios profesionales del pregrado, incluidas las prácticas pre-profesionales, en alguna de las escuelas profesionales, cumplido los requisitos exigibles y obtenido el grado académico de bachiller en una disciplina profesional. (Art. 105 de la Ley Universitaria N° 30220) y no tiene título profesional

Art. 4° OBJETIVO: Mediante las modalidades de prácticas pre-profesionales y profesionales, se busca complementar la formación específica y de especialidad adquirida en la formación profesional, consolidar el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas relacionadas al ámbito laboral profesional, así como evaluar el rendimiento global del estudiante, egresado o graduado, según sea el caso, acorde al nivel de exigencia según

Resolución N° 340-CU-2016-UAC 2





UAC
UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

la formación profesional, para generar mejoras en el proyecto curricular de la Escuela Profesional.

- Art. 5°** Las prácticas preprofesionales forma parte de un área del plan de estudios de la disciplina profesional y se constituye en requisito obligatorio para optar al grado académico de Bachiller. Las Prácticas profesionales de los egresados o graduados consolidan los aprendizajes adquiridos a lo largo de la formación profesional y ejercitan su desempeño en una situación real de trabajo.
- Art. 6°** El estudiante y el egresado o graduado que realiza las Prácticas Pre-profesionales o profesionales, según corresponda, en Organizaciones o Instituciones públicas o privadas estará sujeto al régimen y horario que determinen estas organizaciones e instituciones, bajo la supervisión del docente supervisor o tutor que, dentro de la organización o institución, velará por su desempeño.
- Art. 7°** El reglamento específico de cada Facultad determina las normas, procedimientos, supervisión y evaluación de las prácticas preprofesionales que rigen para sus escuelas profesionales, el cual es aprobado por el Consejo de Facultad y el Consejo Universitario.
- Art. 8°** Las Facultades tienen la obligación de realizar convenios con las empresas o instituciones públicas y privadas para la realización de las prácticas preprofesionales de sus estudiantes y brindarles todas las facilidades para el logro de los objetivos de las mismas. Así mismo, brindar las facilidades para la realización de prácticas profesionales a sus egresados o bachilleres, las cuales son voluntarias.
- Art. 9°** Las labores que realicen los estudiantes y egresados o graduados en una institución pública o privada deben estar relacionadas directamente con las áreas que correspondan a su formación académica profesional y al desarrollo de sus capacidades.



TÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES

CAPÍTULO I
LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

- Art. 10° PRÁCTICA PREPROFESIONAL:** Es la modalidad que permite a la persona en formación durante su condición de estudiante aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de trabajo. Este aprendizaje con participación de la Escuela Profesional se realiza mediante un Convenio de Aprendizaje que se celebra entre:
1. Una empresa o institución pública o privada
 2. Una persona en formación (estudiante) y
 3. La Universidad.



Resolución N° 340-CU-2016-UAC 3



UAC

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

- Art. 11°** Los requisitos para la postulación a las prácticas pre-profesionales son:
- Ser estudiante regular de la Universidad Andina del Cusco.
 - Tener el número de créditos aprobados que se exigen para iniciar las prácticas pre-profesionales o internado.
 - Cumplir con los requisitos que exige la institución donde postula.
- Art. 12°** El tiempo de duración de las prácticas preprofesionales es proporcional a la duración de la formación, de acuerdo al plan de estudios y al nivel de la calificación de la profesión. En ningún caso podrá ser menor a cuatro meses y se puede iniciar a partir del séptimo ciclo del plan de estudios profesionales. La duración de las Prácticas Preprofesionales podrá ser cuatrimestral, semestral o anual de acuerdo al plan de estudios de la Escuela Profesional.
- Art. 13°** Para iniciar la práctica pre-profesional, el estudiante deberá presentar una solicitud al Director de la Escuela Profesional, con el visto bueno del Coordinador de Prácticas Pre-profesionales o de Internado. El Coordinador de Prácticas verificará previamente si el estudiante cumple con los requisitos exigidos para iniciar las prácticas pre-profesionales. El Director de la Escuela eleva la solicitud del estudiante al Decano(a) de la Facultad para el trámite correspondiente y la emisión de la carta de presentación para la Empresa o Institución con la que existe convenio para la realización de las prácticas.
- Art. 14°** El Estudiante es acreditado ante la empresa o Institución, mediante la carta de presentación firmada por el Decano de su Facultad. El Coordinador de las Prácticas Pre profesionales deberá llevar el registro de los estudiantes que realizan las prácticas pre-profesionales y el número de veces que se acoja a esta modalidad hasta que complete el período de prácticas establecido en su escuela profesional.
- Art. 15°** Cuando el beneficiario, nacional o extranjero, participe en programas de intercambio u otros similares, y desee realizar prácticas pre profesionales, la suscripción del convenio corresponde a la Universidad que lo acoge. (Art. 10° del D.S. N° 007-2005-TR).
- Art. 16°** El estudiante durante el periodo de prácticas pre-profesionales o internado deberá cumplir las normas internas de la Empresa o institución donde realiza sus prácticas y deberá contar con un seguro de salud y de accidentes.
- Art. 17°** La Empresa o Institución, debe emitir una constancia de que el estudiante ha realizado la práctica pre-profesional, indicando las fechas de inicio y finalización de la práctica con el número total de horas, así como una hoja de evaluación del desempeño del estudiante según formato de la Facultad. En el caso de que el estudiante hubiese realizado sus prácticas en varias empresas o instituciones, deberá presentar un número equivalente de constancias, así como de hojas de evaluación del desempeño. Las constancias servirán como uno de los criterios de calificación de las prácticas pre-profesionales o internado.
- Art. 18°** Las prácticas pre-profesionales por la modalidad de internado clínico para los estudiantes de ciencias de la salud no excederá de seis (06) horas diarias o treinta y seis (36) horas



Resolución N° 340-CU-2016-UAC 4



UAC
UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

semanales o ciento cincuenta (150) horas mensuales, incluidas las guardias; no se permiten horas extras. Las prácticas pre profesionales de los estudiantes de Derecho (D.S. N° 003-2008-TR) y de las demás escuelas profesionales no excederán de seis horas diarias y treinta (30) horas semanales (Ley N° 28518, Art. 44, numeral 1, literal b).

Art. 19° Los estudiantes de la Facultad de Derecho pueden realizar sus prácticas preprofesionales en empresas o instituciones públicas o privadas. El Servicio Civil de Graduandos SECIGRA-DERECHO es facultativo. Este servicio será prestado en programas de duración anual, por los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencia Política a partir del último año de estudios profesionales. El SECIGRA-DERECHO se considera como un año de prácticas preprofesionales de la Escuela profesional de Derecho.

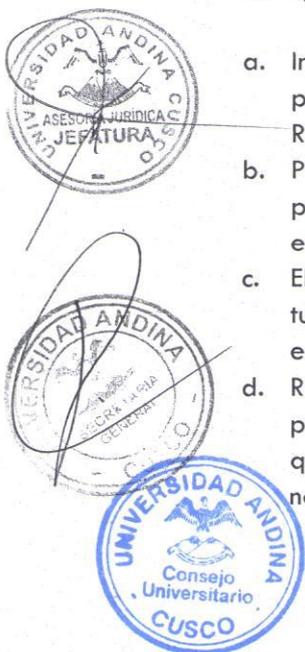
Art. 20° Las prácticas pre-profesionales necesariamente concluirán con la presentación del informe escrito del estudiante de la labor desarrollada, el cual deberá estar dirigido al Director de la Escuela Profesional en la sede central y en la filial y sedes al Director de la Filial o Coordinador General de sede, según corresponda. Dicho informe, previamente, deberá ser evaluado por el Docente Coordinador de Prácticas Pre-profesionales o el Coordinador de Internado de la Escuela Profesional y debe tener la calificación aprobatoria mínima de catorce (14) puntos, requisito indispensable para que se puedan adjudicar los créditos correspondientes del plan de estudios.

Art. 21° LA COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES O DE INTERNADO, estará a cargo de un docente ordinario o contratado a tiempo completo, de la especialidad de la disciplina profesional, propuesto por el Director de la Escuela Profesional y designado por el Decano de la Facultad, cuya designación deberá ser ratificada por el Consejo Universitario; en sus funciones de Coordinador depende funcionalmente del Director de la Escuela Profesional. Está obligado a tener la carga académica lectiva de dos asignaturas.

Art. 22° Son funciones del COORDINADOR DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES o DE INTERNADO, las siguientes:

- Implementar y aplicar las normas y procedimientos para la realización de las prácticas preprofesionales o internado y evaluación de las mismas de acuerdo al Reglamento Específico de Prácticas Preprofesionales de la Facultad.
- Proponer la relación de docentes ordinarios o contratados supervisores de prácticas pre-profesionales o tutores de internado de acuerdo a la disciplina académica de la escuela profesional.
- Elaborar el plan y presupuesto de supervisiones de prácticas pre-profesionales o tutoría de internado para su aprobación por el Director de la Escuela Profesional y ejecución presupuestal en el Plan Operativo Anual de la Escuela Profesional.
- Realizar acciones de capacitación y orientación a los estudiantes sobre las prácticas pre-profesionales o de internado, darles a conocer las capacidades y competencias que deben lograr, formas de evaluación, derechos, obligaciones, sanciones y las normas de supervisión y calificación.

Resolución N° 340-CU-2016-UAC 5





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

- e. Asignar en las diferentes empresas o instituciones, los estudiantes que cumplen los requisitos académicos exigidos para realizar las prácticas preprofesionales o internado.
- f. Llevar la base de datos del registro semestral de los estudiantes regulares que están realizando las prácticas preprofesionales o internado, informes de visitas de supervisión o de tutoría de internado, informes finales de prácticas pre-profesionales o de internado y las calificaciones obtenidas por los estudiantes.
- g. Realizar acciones periódicas de supervisión y control de las prácticas pre-profesionales o de internado, para garantizar la calidad de las mismas y el cumplimiento de las condiciones del convenio de prácticas.
- h. Calificar el informe final de las prácticas preprofesionales o internado y llenar el registro de notas de las actas finales de las prácticas preprofesionales del ERP University al término de cada semestre académico para la asignación de los créditos académicos. La nota final mínima aprobatoria es catorce (14) puntos.
- i. Estudiar y evaluar con criterios de calidad, las posibilidades reales de las instituciones públicas y privadas para la realización de prácticas preprofesionales o internado, y proponer convenios ante el Director de la Escuela Profesional para su trámite regular a través del Decano(a) de la Facultad y la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, para la aprobación y firma por el Rector y el Representante legal de la institución o empresa.

Art. 23° LA SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES O TUTORÍA DE INTERNADO: estará a cargo de docentes ordinarios o contratados, cuyo número de horas para dicha función serán como máximo diez (10) horas semanales. Tendrán a su cargo un grupo de estudiantes que están realizando prácticas pre-profesionales o internado, y tienen la obligación de entrevistarlos en las instituciones donde realizan sus prácticas, por lo menos tres veces durante el semestre académico (al inicio, durante y después), para conocer las condiciones de su desempeño laboral, capacidades y competencias que están desarrollando, deficiencias en su formación, dificultades o problemas con la empresa o institución y sugerencias de cambios curriculares. La evaluación se hará de forma permanente de acuerdo al rendimiento y calidad en el desempeño laboral que demuestra el estudiante. Deberán presentar un informe de cada supervisión con la ficha de calificación respectiva.



Art. 24° Son funciones de los docentes supervisores o tutores de prácticas:

- a. Elaborar el plan y presupuesto de supervisiones de las prácticas pre-profesionales para su aprobación y cumplimiento.
- b. Realizar visitas de supervisión al grupo de estudiantes designados por lo menos en tres (03) oportunidades durante el semestre académico.
- c. Verificar que los estudiantes tienen un seguro de salud y accidentes, uniformes e implementos de seguridad que exige la empresa o Institución.
- d. Entrevistar al tutor o supervisor de la empresa o institución para informarse del desempeño de los estudiantes, para conocer las condiciones de su desempeño laboral, capacidades y competencias que están desarrollando, deficiencias en su formación,



Resolución N° 340-CU-2016-UAC 6



UAC

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

dificultades o problemas con la empresa o institución y sugerencias de cambios curriculares.

- e. Dar las orientaciones necesarias para el buen desempeño laboral de los estudiantes.
- f. Realizar la calificación de la visita de supervisión en el formato propia de la escuela profesional y entregarla al Coordinador de las Prácticas Pre-profesionales o de Internado de la Escuela Profesional.

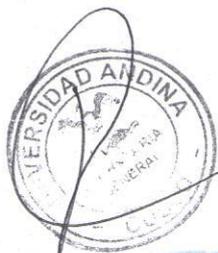
Art. 25° Son derechos de los estudiantes que realizan las prácticas pre-profesionales o internado:

- a. Recibir el apoyo profesional y la orientación que requiera el practicante para el desarrollo de sus prácticas, lo que estará a cargo del supervisor responsable de la empresa o del tutor profesional de salud de la institución si estuviera realizando su internado.
- b. Percibir una subvención económica mensual de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la institución donde realiza sus prácticas.
- c. Descanso semanal y feriados no laborables.
- d. Tener un seguro de salud que cubra los riesgos de enfermedad y accidentes.
- e. Los estudiantes tienen derecho a recibir de la empresa o Institución Pública o privada orientaciones sobre los riesgos de seguridad y salud relacionados con su actividad y las medidas de seguridad que deberán observar en su proceso formativo laboral.
- f. Recibir al término del periodo de prácticas una certificación que acredite la participación del estudiante en el programa de prácticas y precise las capacidades adquiridas en el desempeño del practicante, previa presentación del informe de las actividades y tareas desarrolladas visado por el supervisor o tutor de prácticas de la institución.
- g. Los practicantes gozan de permisos en casos debidamente justificados. Los permisos a otorgarse son por enfermedad debidamente sustentada con certificado médico o constancia de atención médica, muerte de un familiar de primero y segundo grado, por razones personales de estudio y asuntos personales; en estos dos últimos casos se deberá efectuar la compensación de horas correspondientes.
- h. Los estudiantes tienen derecho al debido proceso disciplinario en caso de cometer faltas graves.



Art. 26° Son obligaciones de los estudiantes que realizan sus prácticas pre-profesionales o internado:

- a. Cumplir con los requisitos académicos para poder realizar las prácticas pre-profesionales o internado según corresponda.
- b. Realizar las prácticas profesionales en el semestre académico que le corresponda de acuerdo al plan de estudios de la Escuela Profesional y realizar la matrícula universitaria correspondiente. Las prácticas pre-profesionales o internado sólo podrán ser postergadas por un periodo que no excederá a tres años consecutivos o alternos por razones debidamente sustentadas ante el Decano de la Facultad, conforme lo establece el Art. 100°, numeral 100.11 de la Ley Universitaria N° 30220.



Resolución N° 340-CU-2016-UAC 7



UAC

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

- c. Cumplir con las normas y reglamentos Internos de la Institución donde realiza sus prácticas pre-profesionales o internado.
- d. Relacionarse en forma respetuosa con los directivos, funcionarios y trabajadores de la institución y con sus compañeros de estudio.
- e. Asistir puntualmente y cumplir el horario de prácticas.
- f. Demostrar eficiente desempeño laboral y cumplimiento de sus obligaciones.
- g. Adquirir un seguro de salud y de accidentes por el periodo que dure sus prácticas preprofesionales o internado, si la institución donde realiza sus prácticas no lo otorga.
- h. Comunicar al responsable de las prácticas en la empresa o Institución la inasistencia por causa de enfermedad, debidamente acreditada por certificado médico o constancia de atención médica, dentro de las primeras 24 horas de estar enfermo.
- i. Observar buena conducta y comportamiento ético, cuidando el prestigio de su Escuela Profesional, de la Facultad y de la Universidad.
- j. Hacer uso ético de la información confidencial de la empresa o institución.
- k. Entrevistarse con el docente supervisor o tutor de Internado, por lo menos tres veces durante el semestre académico: al inicio, durante y después de concluidas las prácticas preprofesionales o Internado, presentándole el informe parcial de sus actividades para su revisión y calificación; al mismo tiempo, recibirá las orientaciones académicas, técnicas y de relaciones humanas para su desempeño eficiente durante las prácticas.
- l. Presentar el Informe Final de las Prácticas Pre-profesionales, o de Internado de acuerdo al modelo de informe de la Facultad, el cual será revisado previamente por el docente supervisor, y entregado a la Coordinación de Prácticas en un plazo máximo de treinta (30) días laborables una vez concluidas las prácticas pre-profesionales o internado, para la calificación por el Coordinador de Prácticas Preprofesionales o de Internado de la Escuela Profesional.
- m. La nota mínima aprobatoria de las prácticas pre-profesionales o internado es de catorce (14) puntos y será entregada por el Coordinador de Prácticas Pre-profesionales o internado a la Dirección de servicios académicos de la UAC como un solo aporte por semestre. En el caso de tener nota desaprobatoria, deberá realizar nuevamente las prácticas pre-profesionales o de internado según corresponda.
- n. El informe final de prácticas pre-profesionales o de Internado deberán tener como mínimo las siguientes componentes:

1. Portada
2. Índice
3. Introducción
4. Descripción de la Institución o Empresa.
5. Capítulo I: objetivos de las prácticas.
6. Actividades realizadas, diagnóstico y análisis de los problemas detectados.
7. Propuesta: planteamiento de soluciones, recomendaciones y sugerencias en su calidad de practicante.
8. Conclusiones: deben dar respuesta a los objetivos de la práctica.
9. Bibliografía: solo la utilizada durante las prácticas.
10. Anexos: son optativos. Deben ser numerados, no deben ser documentos confidenciales de la empresa o institución y no deben comprometer su buen nombre.

Resolución N° 340-CU-2016-UAC 8



UAC
UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Art. 27° Se consideran faltas graves de los estudiantes, durante el desarrollo de las prácticas pre-profesionales o internado:

- a. Tener Inasistencias o tardanzas reiteradas en forma injustificada a la institución donde realiza sus prácticas. El estudiante que tuviera más de tres inasistencias injustificadas durante el mes, será sancionado con la suspensión de las prácticas.
- b. Contravenir las normas y reglamentos de la Institución donde realiza sus prácticas. Todo acto de indisciplina será sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta; la falta grave puede ser sancionada por suspensión temporal o separación de la institución o empresa donde realiza las prácticas.
- c. Ingresar a la institución donde realiza las prácticas pre-profesionales o de internado en estado de ebriedad y/o bajo efecto de drogas, se considera como falta grave con suspensión de las prácticas y sanción disciplinaria conforme al Estatuto Universitario.
- d. Sustraer un bien y cualquier tipo de material o insumo de propiedad de la institución o del personal o de los compañeros de estudios, será sancionado con la separación del estudiante de la institución donde realiza las prácticas, sin perjuicio de la sanción disciplinaria conforme al Estatuto Universitario.
- a. Mostrar negligencia en el desempeño de sus labores o salir de la institución sin permiso, será sancionado de acuerdo a la falta y puede llegar hasta la separación.
- a. Hacer abandono de las prácticas pre-profesionales o internado sin causa justificada, con o sin comunicación a la empresa y a la Universidad, se considera como no realizada la práctica pre-profesional o el internado.
- b. Exhibir conducta gravemente reprobable, amerita la separación de las prácticas y la sanción disciplinaria que corresponda de acuerdo al Estatuto Universitario.
- c. Incumplir con la presentación a la Universidad del informe final de prácticas pre-profesionales o de internado en el plazo establecido de treinta días laborables, en este caso, se considera como no realizadas las prácticas.



CAPÍTULO II

LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Art.28° PRÁCTICA PROFESIONAL: Es la modalidad que busca consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de la formación profesional de los egresados o graduados, así como ejercitar su desempeño en una situación real de trabajo.

Art.29° Este aprendizaje denominado práctica profesional se realiza mediante un Convenio de Práctica Profesional no mayor a doce meses y por una sola vez, que se celebra entre:

1. Una empresa o Institución pública o privada.
2. Una persona egresada o graduada, antes de la obtención del título profesional de la Universidad. (Art. 11° del D.S. N° 007-2005-TR).

Art.30° Los requisitos para la postulación a las prácticas profesionales son:

- a. Ser egresado o bachiller sin título profesional de la Universidad Andina del Cusco.



Resolución N° 340-CU-2016-UAC 9



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

- b. Poseer una carta de presentación del Decano de la Facultad correspondiente, que será vigente solo por un semestre académico.
- c. Cumplir con los requisitos que exige la institución donde postula.

Art.31° Al concluir las Prácticas Profesionales, la Institución pública o privada que acogió al egresado o graduado deberá presentar un informe global de la labor realizada por el egresado o graduado que será archivada en la secretaría de la Facultad y servirá de insumo para el mejoramiento del proyecto curricular y la formación profesional.

Art.32° Al concluir las Prácticas Profesionales, el egresado o graduado deberá presentar un informe global de la labor realizada que será archivada en la secretaría de la Facultad con el informe de la empresa o institución donde realizó sus prácticas y servirán de insumo para el mejoramiento del proyecto curricular y la formación profesional.

Art.33° Los derechos, obligaciones y sanciones las determina la Institución donde realizará sus prácticas.

Art.34° Los egresados o graduados que realizan prácticas profesionales acreditados por la Universidad Andina del Cusco, tienen las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con las normas y reglamentos Internos de la Institución donde realiza sus prácticas profesionales.
- b. Relacionarse en forma respetuosa con los directivos, funcionarios y trabajadores de la institución.
- c. Demostrar eficiente desempeño laboral y cumplimiento de sus obligaciones.
- d. Mantener con sus pares una convivencia armónica basada en el respeto y la ayuda mutua, a fin de desarrollar el espíritu de trabajo en equipo.
- e. Asistir puntualmente y cumplir el horario de prácticas.
- f. Adquirir un seguro de salud y de accidentes por el periodo que dure sus prácticas profesionales si la institución donde realiza sus prácticas no lo otorga.
- g. Comunicar al responsable de las prácticas en la empresa o Institución la inasistencia por causa de enfermedad, debidamente acreditada por certificado médico o constancia de atención médica, dentro de las primeras 24 horas de estar enfermo.
- h. Observar buena conducta y comportamiento ético, cuidando el prestigio de su Escuela Profesional, de la Facultad y de la Universidad donde estudió.
- i. Hacer uso ético de la información confidencial de la empresa o institución.



Art. 35° La Universidad Andina del Cusco se exime de cualquier responsabilidad por falta grave o infracción legal cometida por el egresado o graduado, por no tener vínculo académico con el practicante debido a que concluyó sus estudios profesionales.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-

El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de la fecha de aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad Andina del Cusco.

Resolución N° 340-CU-2016-UAC 10



UAC

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

SEGUNDA.-

En el plazo de treinta días hábiles, todas las Facultades de la Universidad Andina del Cusco deberán adecuar los Reglamentos de Prácticas Pre-Profesionales y Profesionales Específicos al Reglamento General de la Universidad.

TERCERA.-

Déjese sin efecto cualquier disposición o lineamientos que se opongan al presente Reglamento.

SEGUNDO.-

ENCOMENDAR, a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese. -----

RES/SG/ki/m
DISTRIBUCION:
VRAC/VRAD/VRIN
Facultades (05)
Serv. Acad.
Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Ramundo Espinoza Sánchez
RECTOR



Resolución N° 340-CU-2016-UAC 11